## Corporación Municipal Gabriel González Videla – La Serena Departamento de Finanzas – Unidad de Adquisiciones

# **RESOLUCION N° 294**

ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID 1218463-32-L124 PARA LA "ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA COLEGIO JAVIERA CARRERA Y LICEO TÉCNICO FEMENINO MARTA BRUNET"

FECHA: 16 de octubre de 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal; en el Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°118, de fecha 10 de octubre del año 2023, reducida a escritura pública con fecha 12 de octubre del año 2023, ante el Notario Público de La Serena, don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 1883-2023, por la cual se designa al Sr. Jorge Díaz Torrejón como Secretario General de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, en el dictamen de Contraloría N° E160316, de fecha 29 de noviembre de 2021, en los artículos 26 y 27 de los Estatutos Corporativos, en la ley N° 19.880 y en las demás normas pertinentes.

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que, las Corporaciones Municipales son Corporaciones o asociaciones de derecho privado, sin fines de lucro, destinadas a la promoción y difusión del arte, la cultura y el deporte, o el fomento de obras de desarrollo comunal y productivo. Por su parte, las corporaciones regionales son corporaciones o fundaciones de derecho privado destinadas a propiciar actividades o iniciativas sin fines de lucro, que contribuyan al desarrollo regional en los ámbitos social, económico y cultural de la región.
- 2. Que, el artículo 1°, párrafo tercero, de la Constitución Política de la República de Chile, establece el principio de servicialidad del Estado, en virtud del cual la Administración del Estado para atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, actúa a través de servicios públicos y órganos del Estado, y, para que la Administración atienda de un modo apropiado las necesidades colectivas, es necesario que las personas a través de las cuales ella actúa, cuenten con la infraestructura, equipo y equipamiento necesarios para el desarrollo de sus labores.
- 3. Que, según lo establecido en el Artículo 3º del Estatuto, la Corporación Municipal Gabriel González Videla tiene como objetivo "Administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y atención de menores que haya tomado a su cargo la l. Municipalidad de La Serena, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento. En el cumplimiento de estas finalidades, la Corporación tendrá las más amplias atribuciones, sin perjuicio de las que en materia de supervigilancia y fiscalización corresponda a las Autoridades Públicas de acuerdo con las leyes y reglamento."
- 4. Que, la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Finanzas en competencia de sus funciones realiza compras, según las necesidades del Departamento de Educación, de la Corporación

## Corporación Municipal Gabriel González Videla – La Serena Departamento de Finanzas – Unidad de Adquisiciones

### **RESOLUCION N° 294**

Municipal Gabriel González Videla.

- 5. Que, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, mediante Acto Administrativo N°1218463-32-L124, de fecha 30 de septiembre de 2024, aprobó las bases de la licitación para la "ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA COLEGIO JAVIERA CARRERA Y LICEO TÉCNICO FEMENINO MARTA BRUNET", designando a su vez a la Evaluadora del proceso de compra, el que fue publicado en el sistema de información www.mercadopublico.cl mediante ficha de licitación ID 1218463-32-L124, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 6. Que, las consultas efectuadas fueron respondidas dentro del plazo establecido en la ficha de la licitación ID 1218463-32-L124.
- 7. Que, con fecha 08 de octubre de 2024 se realizó la Apertura Electrónica de la Licitación Pública, ID 1218463-32-L124, informándose en el portal de Mercado Publico las siguientes ofertas:

Oferente	Rut	Oferta (IVA Incluido)	Plazo (días hábiles)
PAOLA DE LAS MERCEDES GONZALEZ BECERRA		\$4.859.960	5 días
MIRIAM ANGELICA MEDINA SANZANA		\$6.395.060	10 días
MIRIAM ANGELICA MEDINA SANZANA		\$4.579.120	10 días
FRANCISCO JOSE OLEJNIK ALBA		\$661.640	30 días

- 8. Que, de conformidad a lo establecido en la cláusula VII de las Bases, la Evaluadora procedió a verificar las causales de inadmisibilidad de las ofertas señaladas, analizando a cada oferente, tal como consta en el informe de apertura de fecha 08 de octubre de 2024, concluyendo que el proveedor Francisco José Olejnik Alba, no publica los formularios N°4 y N°5, razón por la cual se rechaza la oferta, conforme a lo establecido en el punto 11 de la cláusula VII de las bases administrativas, la cual establece las causales de rechazo de las ofertas al momento de la apertura.
- 9. Que la oferente Miriam Angélica Medina Sanzana, presenta dos ofertas distintas entre sí, por lo que la Evaluadora al momento de la Apertura, le solicita aclaración mediante foro inverso en relación a una ella, respecto al detalle de libros descritos en formulario N°5, ya que, no corresponde a lo solicitado en licitación. Con fecha 09 de octubre de 2024, la proveedora a través del foro inverso da respuesta, señalando lo siguiente: *Textos son de otra editorial, pero corresponden a los cursos indicados. Por eso se le adjunto índice de cada uno para evaluar.*
- 10. Que, en virtud del principio de estricta sujeción a las bases, así como, el de igualdad de los oferentes, se rechaza la oferta presentada por doña Miriam Angélica Medina Sanzana, denominada "TEXTOS NUEVOS. VER ANEXOS", toda vez que la oferta contempla textos de una editorial diversa a la exigida en las bases de licitación, por lo que no se ajusta al requerimiento solicitado. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el punto 11 letra b de la cláusula VII de las bases de licitación.
- 11. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la Evaluadora procedió a evaluar las ofertas admisibles aplicando cada uno de los criterios establecidos al efecto, obteniéndose el siguiente resultado:

## Corporación Municipal Gabriel González Videla – La Serena Departamento de Finanzas – Unidad de Adquisiciones

#### **RESOLUCION N° 294**

- 12. Que, en virtud de lo anterior, la Comisión propuso adjudicar a la oferente PAOLA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ BECERRA, cédula de identidad N por ser la oferta más conveniente y cumplir con los requisitos establecidos en la presente licitación.
- 13. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Decreto N°250, que aprueba el Reglamento de Compras Públicas, cuando el monto adjudicado supere en más de un 30% el monto estimado, deben señalarse las razones técnicas y económicas que justifican esa diferencia. En la especie, los requerimientos son realizados por los establecimientos educacionales, quienes no siempre cotizan adecuadamente, en relación a las condiciones del mercado, o bien cotizan directamente con las editoriales, las cuales manejan valores menores a los del mercado. Además, la oferta aceptada cumple con los requerimientos técnicos solicitados, se hace presente que, los valores de los mismos textos, son menores a los presentado por la otra oferta evaluada. Por otro lado, el Liceo Marta Brunet se encuentra en año de corte de la SEP, con fiscalización de recursos, siendo absolutamente necesario cumplir con el proceso.
- 14. Que consultada la ficha de la proveedora PAOLA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ BECERRA, en la plataforma Mercado Público, se ha verificado que se encuentra en estado hábil para contratar con el Estado, contando con los requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores, dando cumplimiento al artículo 4° de la Ley 19.886.
- 15. Que se ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°684/2024, que da cuenta de que existe presupuesto para la adquisición que por este acto de adjudica.

#### **RESUELVO:**

- 1° APRUÉBESE el acta de evaluación de fecha 11 de octubre de 2024, elaborada por la Evaluadora designada al efecto por Acto Administrativo N° 1218463-32-L124, de fecha 30 de septiembre de 2024.
- 2° DECLÁRENSE INADMISIBLES, las ofertas presentadas por los oferentes: FRANCISCO JOSÉ OLEJNIK ALBA, cédula de identidad N°7.432.556-4, y MIRIAM ANGÉLICA MEDINA SANZANA, cédula de identidad N°11.682.311-K, respecto de la oferta denominada "TEXTOS NUEVOS. VER ANEXOS" al tenor de lo indicado en los considerandos N°8, N°9 y N°10 de la presente resolución, conforme a lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley N° 19.886.
- 3° ADJUDÍCASE, la presente Licitación Pública denominada "ADQUISICIÓN DE LIBROS PARA COLEGIO JAVIERA CARRERA Y LICEO TÉCNICO FEMENINO MARTA BRUNET", ID 1218463-32-L124 a la oferente PAOLA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ BECERRA, cédula de identidad N° por un monto total de \$4.859.960.- (cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos) IVA incluido y un plazo de entrega de 05 días hábiles, en conformidad a la propuesta de la Evaluadora contenida en Acta de Evaluación, de fecha 11 de octubre de 2024.
- **4° EMÍTASE** la respectiva Orden de Compra mediante la cual se formalizará la adquisición de los bienes, objeto de la presente licitación, una vez que sea aceptada por la proveedora **PAOLA DE LAS MERCEDES GONZÁLEZ BECERRA**, de conformidad a las bases de licitación.

#### **RESOLUCION N° 294**

**5° IMPÚTESE** el monto de **\$4.859.960.-** (cuatro millones ochocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta pesos) IVA incluido, con cargo a la cuenta N° 215-22-04-002-005-000, centro de costos Educación, Programa Educación SEP- prorrateo Colegio Javiera Carrera-Liceo Técnico Femenino.

**6º PUBLÍQUESE** la presente Resolución y el Acta de Evaluación adjunta, en el sistema de información <u>www.mercadopublico.cl</u>, ID 1218463-32-L124, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley de Bases sobre Contratos y Suministro y Prestaciones de Servicios Nº19.886 y el artículo 41º de su Reglamento.

Anótese, Comuniquese, Publiquese, Registrese y Archivese

DEPARTAMENTO FINANZAS DEPARTAMENTO JURIDICO CONTRALORIA INTERNA SECRETARIO GENERAL

A SEREN

JORGE DÍAZ TORREJÓN SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA